

CONTRATO ADPM-01-01-2024.

Contrato relativo a la “RENOVACION DE LICENCIA DE TIMBRADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE 2024”, que celebran por una parte del Municipio de Chicontepec, Veracruz, representado por el Lic. Armando Fernández de la Cruz, en su calidad de presidente municipal constitucional y la C. Marilú Guadalupe Otilio Hernández, en su calidad de sindica única, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se les denominará “EL MUNICIPIO” y por la otra la persona moral denominada FIYSO MC BEE S.A DE C.V., representado por la C. María Blanca Apanco López, como administradora unica a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se le denominará “EL PROVEEDOR” y a quienes conjuntamente se les denominará como las “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes, especificaciones, antecedentes declaraciones y cláusulas.

ESPECIFICACIONES.

Tipo de Adjudicación:	Adjudicación Directa por Monto.
Área responsable:	Departamento de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.
No. de Contrato:	ADPM 01-01-2024.
Características de la compra:	“RENOVACION DE LICENCIA DE TIMBRADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE 2024”
Nombre del Proveedor:	FIYSO MC BEE S.A DE C.V.
Domicilio:	Calle 9 Norte No. 1810, San Pedro Cholula, Puebla
R.F.C.:	FBE010702GF9.
Subtotal:	\$10,170.00 (Diez Mil Ciento Setenta Pesos 00/100 M.N.).
Descuento:	\$1,210.50 (Mil Doscientos Diez Pesos 50/100 M.N.).
I.V.A:	\$1,433.52 (Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Pesos 52/100 M.N.).
Total:	\$10,393.02 (Diez Mil Trescientos Noventa y Tres Pesos 02/100 M.N.), con I.V.A incluido.
Forma de pago:	Transferencia Bancaria
Fecha de suscripción del contrato:	03 de Enero del 2024.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- “EL MUNICIPIO” está facultado para celebrar contratos a través del procedimiento de Adjudicación Directa por monto de los servicios y/o Adquisición de bienes que requieran, de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política Del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 360 fracción III, 443, 444, fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; 1, 2 fracción I, 9, 26 fracción III, 27 fracción IV, 28, 59 y 60, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave, **“LEY DE ADQUISICIONES”**

SEGUNDO. – Mediante oficio con numero TES/04/2024, la C.P Maribel Cazares Vital, en carácter de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Ver. Solicito la **“RENOVACION DE LICENCIA DE TIMBRADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE 2024”**.

TERCERO. - Con fecha 02 de Enero del 2024, el C. Adrián Cruz Hernández, jefe del Departamento de Recursos Materiales de este H. Ayuntamiento, solicitó a la C.P. Maribel Cazares Vital, Tesorera Municipal, la suficiencia presupuestal para la **“RENOVACION DE LICENCIA DE TIMBRADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE 2024”**, por un monto máximo de \$ 15,000.00 (Quince Mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A incluido.

CUARTO. - Para cubrir la presente contratación la C.P. Maribel Cazares Vital, Tesorera Municipal de este H. Ayuntamiento, el 02 de Enero de 2024, autorizó un monto máximo de \$ 15,000.00 (Quince Mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A incluido.

DECLARACIONES

I. DE “EL MUNICIPIO”:

- a) Que el Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad pública legalmente constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- b) Que su representante legal el Lic. Armando Fernández de la Cruz, Presidente Municipal Constitucional y la Sindica C. Marilú Guadalupe Otilio Hernández, tiene las facultades necesarias de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 37 fracción II y Demás relativos aplicables de la **Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave**, acreditando su personalidad con la Constancia de mayoría acreditando su personalidad con la Constancia de mayoría emitida por el OPLE de fecha 09 de

Junio de 2021, Identificándose con su Cedula profesional 8068138 del Lic. Armando Fernández de la Cruz y la Sindica única identificándose con su identificación oficial (INE) con clave de elector OTHRMR97091730M000.

- c) Que, para efectos de este instrumento legal, señala como domicilio Palacio Municipal s/n, Col. Centro Chicontepec, Veracruz. C.P 92709.
- d) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyente **MCI8501017C8**.
- e) Que el presente contrato se celebra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 59 y 60 de la “LEY DE ADQUISICIONES”.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

- a) La persona moral denominada FIYSCO MC BEE S.A DE C.V., es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la **escritura pública número 3,942, volumen LXX**, de fecha 02 de julio del año 2001, de la que es titular el C. Lic. Héctor Jiménez y Meneses, titular de la notaría pública número 3.
- b) La C. Maria Blanca Apanco Lopez, en su calidad de Administrador Único, acredita su personalidad mediante la **escritura pública número 3,942, volumen LXX**, de fecha 02 de julio del año 2001, de la que es titular el C. Lic. Héctor Jiménez y Meneses, titular de la notaría pública número 3.
- c) Que cuenta con registro federal de contribuyentes **FBE010702GF9**, expedido por la secretaria de hacienda y crédito público, adjuntado con una copia fotostática de la cedula correspondiente y a la firma del presente se hace la compulsu debida.
- d) De manera enunciativa mas no limitativa entre otras cosas, dentro de su objeto social se encuentra la: Servicios de consultoría en computación.
- e) Cuenta con el alta al padrón de proveedores con vigencia al 31 de diciembre de 2024.
- f) Que para efecto legales de presente contrato señala como su domicilio en la Calle 9 Norte No. 1810, Loc. San Matías Cocoyotla San Pedro Cholula, Puebla. CP. 72767.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes:

CLÁUSULA.

PRIMERA. - DEL OBJETO. - "El municipio" encomienda a "El proveedor", a precio fijo bajo el amparo del presente contrato la "RENOVACION DE LICENCIA DE TIMBRADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE 2024", con las características y especificaciones siguientes:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO	IMPORTE
RENOVACION ANUAL FACTURA ELECTRONICA 1 EMPRESA	1	\$2,290.00	\$343.50	\$2,290.00
RENOVACION NOMINAS 1 EMPRESA	1	\$5,780.00	\$867.00	\$5,780.00
POLIZA	1	\$2,100.00	\$2,100.00	\$2,100.00
SUBTOTAL:				\$10,170.00
DESCUENTO:				\$1,210.50
IVA:				\$1,433.52
TOTAL:				\$10,393.02

*Se hace la aclaración, que los importes arriba señalados son de la cotización, no obstante, se omitió el descuento de \$1,210.50, los importes quedan como se señala en la siguiente clausula:

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. – El subtotal del presente contrato es por la cantidad de **\$10,170.00** (Diez Mil Ciento Setenta Pesos 00/100 M.N.), con un descuento de: **\$1,210.50** (Mil Doscientos Diez Pesos 50/100 M.N.), más IVA de: **\$1,433.52** (Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Pesos 52/100 M.N.), dando un total de **\$10,393.02** (Diez Mil Trescientos Noventa y Tres Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO. - Mediante transferencia Electrónica, una vez que haya entregado la adquisición de licencias, así como su instalación.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir de su suscripción, de acuerdo a la cláusula primera y segunda a completa y entera satisfacción del H. Ayuntamiento.

QUINTA. - PERIODO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a renovar las licencias en la cláusula primera del presente contrato a entera y completa satisfacción de "EL MUNICIPIO", a más tardar el 04 de enero del 2024.

SEXTA. - DEL LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar las licencias en el domicilio ubicado en Av. Adolfo López Mateos S/N., Col. Centro, Chicontepec, Ver.

SÉPTIMA. - ANTICIPOS. "EL MUNICIPIO", no otorga a "EL PROVEEDOR", anticipo alguno, puesto que se le pagará, una vez que hayan sido entregados las licencias a entera y completa satisfacción de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" deberá emitir a "EL MUNICIPIO" el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, a que se refiere la Cláusula Tercera, a nombre de **MUNICIPIO DE CHICONTEPEC**, con domicilio Palacio Municipal S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz C. P. 92709. Con Registro Federal de Contribuyentes **MCI8501017C8**.

"EL ARRENDADOR", señala los siguientes datos bancarios para su pago.

Nombre. FIYSCO MC BEE
Banco. BANCOMER
Número de cuenta. 0142035553
Cuenta Clave. 012650001420355536

NOVENA. - COMPROMISO. - "EL PROVEEDOR" es responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por el traslado, fletes y maniobras en la entrega las licencias dejando sin responsabilidad a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad por este concepto a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. - INTRANSFERIBILIDAD. - "LAS PARTES" convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - El Presente acuerdo de voluntades es de materia administrativa y se rige por disposiciones de derecho público conforme a los artículos 10, 79 y demás Relativos del Capítulo I, Título Sexto de la "LEY DE ADQUISICIONES"; por tanto, "EL MUNICIPIO" tiene la facultad en su función pública de rescindir el Presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no da cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si no efectúa en tiempo y forma la entrega de los bienes objeto del presente contrato.



- c) Si así conviene al interés público o la política administrativa del Estado conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la “LEY DE ADQUISICIONES”.
- d) Si “EL PROVEEDOR” no da cumplimiento a las condiciones pactadas para la entrega de los bienes conforme a este instrumento.
- e) En general, por cualquier otra causa señalada en la “LEY DE ADQUISICIONES”.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Una vez que “EL MUNICIPIO” tenga conocimiento de alguna o algunas de las causas que Pudieran generar la rescisión del presente contrato, “LAS PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 79 de la “LEY DE ADQUISICIONES”, para lo cual dichas partes agotarán el procedimiento siguiente:

- I.- Se notificará personalmente en el domicilio de “EL PROVEEDOR”, señalado en el contrato, agregándose a la notificación el acuerdo de inicio del procedimiento que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II.- “EL PROVEEDOR” expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;
- III.- “EL MUNICIPIO” a través de su Dirección Jurídica, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas y resolverá lo conducente.
- IV.- La resolución se notificará por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de un término de tres días hábiles siguientes a su emisión, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.
- V.- “EL PROVEEDOR” manifiesta que está de acuerdo en someterse a la Resolución que emita la Dirección Jurídica de “EL MUNICIPIO”.

DECIMA CUARTA. - “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a “EL MUNICIPIO”, por concepto de pena convencional, la cantidad de \$500.00 por cada día que se retrase en la entrega de las licencias, “EL MUNICIPIO”, pueda conseguir con otro proveedor. Dicha pena se le aplicará a “EL PROVEEDOR” en el momento de que se realice el pago.

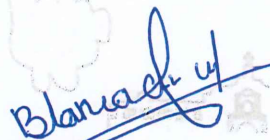
DÉCIMA QUINTA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. - “EL PROVEEDOR” Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los Artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único Patrón de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de Este contrato, liberando a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad Laboral.

DECIMA SEXTA. - DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO. - “LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SEPTIMA. - PERSONALIDAD. - “LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externalizan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” convienen que todo lo previsto en el presente contrato se regirá por la “LEY DE ADQUISICIONES”, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.

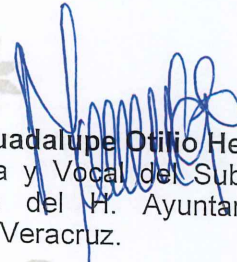
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” Convienen en someterse a la competencia del Tribunal de Estatal de Justicia administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con jurisdicción de la ciudad de Chicontepec, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros. Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los **04 días del mes de Enero del 2024.**



C. María Blanca Apanco López
Administrador Único.



Lic. Armando Fernández de la Cruz.
Presidente Municipal y presidente del
Subcomité de Adquisiciones del H.
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.



C. Marilú Guadalupe Otilio Hernández.
Síndica Única y Vocal del Subcomité de
Adquisiciones del H. Ayuntamiento de
Chicontepec, Veracruz.



C. Adrián Cruz Hernández.
Jefe de Recursos Materiales y Vocal del
Subcomité de Adquisiciones del H.
Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz.

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.

En el palacio municipal sin número colonia centro Chicontepec, Veracruz, siendo las 14:00 horas del día 04 de Enero del 2023, en este acto se realiza la formal entrega recepción referente a la Adjudicación Directa por monto, que llevó a cabo el Subcomité de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, de la siguiente adquisición:

Tipo de Adjudicación:	Adjudicación Directa por Monto.
No. de Contrato:	ADPM 01-01-2024.
Características de la compra:	"RENOVACION DE LICENCIA DE TIMBRADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE 2024"
Nombre del Proveedor:	FIYSCO MC BEE S.A DE C.V.
Subtotal:	\$10,170.00 (Diez Mil Ciento Setenta Pesos 00/100 M.N.).
Descuento:	\$1,210.50 (Mil Doscientos Diez Pesos 50/100 M.N.).
I.V.A:	\$1,433.52 (Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Pesos 52/100 M.N.).
Total:	\$10,393.02 (Diez Mil Trescientos Noventa y Tres Pesos 02/100 M.N.), con I.V.A incluido.
Fecha de suscripción del contrato:	03 de Enero del 2024.

Descripción de la adquisición:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCUENTO	IMPORTE
RENOVACION ANUAL FACTURA ELECTRONICA 1 EMPRESA	1	\$2,290.00	\$343.50	\$2,290.00
RENOVACION NOMINAS 1 EMPRESA	1	\$5,780.00	\$867.00	\$5,780.00
POLIZA	1	\$2,100.00	\$2,100.00	\$2,100.00
SUBTOTAL:				\$10,170.00
DESCUENTO:				\$1,210.50
IVA:				\$1,433.52
TOTAL:				\$10,393.02

Que para tal efecto, se muestra imágenes fotográficas y Anexo I de certificación de licencias adquiridas;

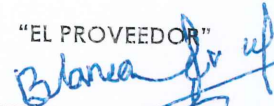
La C.P. Maribel Cazares Vital, en su carácter de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, manifiesta que la renovación de licencias, se recibe a entera y completa satisfacción del H. Ayuntamiento, por lo que no habiendo más que tratar se cierra la presente acta a las 16:00 horas del mismo día de su inicio.

"EL AYUNTAMIENTO"



C. P. MARIBEL CAZARES VITAL
TESORERA MUNICIPAL

"EL PROVEEDOR"



MARIA BLANCA APANCO LOPEZ.

TESTIGO



C. ADRIAN CRUZ HERNANDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES.

TESTIGO



LIC. MIGUEL BAUTISTA ROJAS.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ.





CONTPAQi Certificado de Compra

Muchas gracias por adquirir CONTPAQi® el software empresarial fácil y completo.

Nuestro software está diseñado para ayudarte a ser más productivo y para ello, recuerda que el apoyo de tu Distribuidor es fundamental en los procesos de instalación, implementación y capacitación de acuerdo a las necesidades de tu empresa.



SISTEMA:	CONTPAQi Nóminas
VERSIÓN:	ANUAL
TIPO:	RENOVACIÓN
USUARIOS:	2
EMPRESAS:	Monoempresa
LOTE:	230111-98-0252
NÚMERO DE SERIE:	2CB11B218A17D611
VERIFICADOR:	18C7021A68A249F34001800002
VIGENCIA:	11-ENE-2025
EMPRESA:	MUNICIPIO DE CHICONTEPEC

*ÚLTIMA COMPRA REALIZADA:

RENOVACIÓN CONTPAQi® NÓMINAS, MONOEMPRESA, LICENCIA ANUAL

Diseñado y desarrollado por ingenieros Mexicanos,
Fabricado en Guadalajara, Jalisco,
Valle del Silicio Mexicano por:
Computación en Acción, S.A. de C.V.
Pablo Villaseñor 435,
Col Ladrón de Guevara, C.P. 44600

Ver Licencia de Uso

CONTPAQi.com
Software empresarial fácil y completo

Firmado Por: Computación en Acción, S.A. de C.V.



CONTPAQi Certificado de Compra

Muchas gracias por adquirir CONTPAQi® el software empresarial fácil y completo.

Nuestro software está diseñado para ayudarte a ser más productivo y para ello, recuerda que el apoyo de tu Distribuidor es fundamental en los procesos de instalación, implementación y capacitación de acuerdo a las necesidades de tu empresa.



SISTEMA:	CONTPAQi Comercial Start
VERSIÓN:	ANUAL
TIPO:	RENOVACIÓN
USUARIOS:	1
EMPRESAS:	Monoempresa
LOTE:	230111-98-0253
NÚMERO DE SERIE:	7F1543D2AD4A7262
VERIFICADOR:	006395E37351D804804035
VIGENCIA:	11-ENE-2025
EMPRESA:	MUNICIPIO DE CHICONTEPEC

*ÚLTIMA COMPRA REALIZADA:

RENOVACIÓN CONTPAQi® COMERCIAL START, MONOEMPRESA, LICENCIA ANUAL

Diseñado y desarrollado por ingenieros Mexicanos,
Fabricado en Guadalajara, Jalisco,
Valle del Silicio Mexicano por:
Computación en Acción, S.A. de C.V.
Pablo Villaseñor 435,
Col Ladrón de Guevara, C.P. 44600

Ver Licencia de Uso

CONTPAQi.com
Software empresarial fácil y completo

Firmado Por: Computación en Acción, S.A. de C.V.